



27 ABR. 2021

Nº: 4381

ÁREA DE RECURSOS
HUMANOS



Para su conocimiento y efectos oportunos, le comunico que, con esta fecha el Sr. Tte. De Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos ha dictado el siguiente:

“DECRETO

Convocada Huelga de carácter indefinido en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén desde las 8 horas del día 28 de abril de 2021; y considerando que si bien la Constitución en su Art. 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho a la huelga para la defensa de sus intereses, también se contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. Teniendo en cuenta asimismo que el Art. 10 del R.D. 17/1977, de 4 de marzo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios; y que, igualmente, el Tribunal Constitucional ha sentado doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, resumida por Sentencia de dicho Tribunal, 43/1990 de 25 de marzo.

Por lo expuesto, visto el informe emitido a dichos efectos por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con el Vº Bº del Concejal Delegado de fecha 20 de abril de 2021; en virtud de las facultades asignadas por la legislación vigente, y de acuerdo con las atribuciones que me vienen conferidas por Decreto de 25 de junio de 2.019, RESUELVO que los servicios mínimos para la Huelga de carácter indefinido en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento desde las 8 horas del día 28 de abril de 2021, queden establecidos en la siguiente forma:

- **SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO:**

Todo el personal de turno (14 efectivos diarios), de guardia en cada uno de los días que se mantenga dicha Huelga.

